

RESUMEN SEGURO DE NÍSPERO Y OTROS FRUTALES

LÍNEA 329 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- Nueva tabla de **bonificaciones y recargos**.
- **Rendimientos:**

Para el cultivo Endrino en los módulos 1 y 2 se elimina la base de datos de rendimientos individualizados manteniéndose el rendimiento según la edad de la plantación y variedad.
- **Siniestros:**
 - Valoración de los daños en higo seco e higo de industria:
 - Se suprime la tabla de valoración de daños recogida en el Anexo IV de las CCEE.
 - En su lugar, se aplicará un límite máximo de daños del 40% de la producción real esperada de la parcela para los siniestros ocurridos desde el 1 de septiembre al 1 de octubre.
- **Garantías:**
 - Se adelanta el final de garantías para el cultivo higuera (tipo de capital higo) siendo elegible dos finales, el 31 de agosto o el 01 de octubre (el año pasado era el 15 de octubre). Esto supone cambio de tarifas.
 - Aclaración del inicio de garantía en plántones a efecto de cobertura, desde la implantación (arraigue) en la parcela hasta su entrada en producción.
- **Coberturas:** aclaración en las CCEE de las características de las estructuras de protección antigranizo y los cortavientos.
- **Tarifas:** revisión en los cultivos y riesgos desequilibrados.
- **Precios:** incremento en el cultivo del níspero e instalaciones.

EXPLORACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de **azufaifo, castaño, endrino, kiwi, granado, higuera (breva e higo), membrillo y níspero**.

Obligatorio incluir en la declaración de seguro todos los bienes asegurables de la misma clase (1) que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación. **Tales bienes habrán de estar en concordancia con los declarados en:**

- Organización de Productores (O.P.).
- Explotación agraria prioritaria que esté calificada como tal, según la ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias o cualquier otra disposición que desarrolle o modifique la misma.
- Solicitud única de ayudas de la Unión Europea.
- Registro de explotaciones de carácter oficial, establecido por la Administración.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a penalizaciones en función del porcentaje que represente la superficie de las parcelas sin asegurar sobre la superficie de las parcelas asegurables (consultar CCEE 20ª Obligaciones del tomador y asegurado).

(1) Se consideran clases distintas cada uno de los cultivos considerados como bienes asegurables. En el caso de la higuera se podrá asegurar sólo la breva o sólo el higo, pero en caso de asegurarse ambas producciones se hará en una misma declaración de seguro.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los daños ocasionados sobre las producciones aseguradas por los riesgos cubiertos que se especifican (Anexo I CE):

Riesgos Cubiertos	Daños cubiertos						
	Azufaifo Castaño	Endrino	Granado	Higuera (el higo de industria sólo cubre daños en cantidad)	Kiwi	Membrillo	Níspero
Pedrisco	Cantidad	Cantidad	Cantidad y calidad				
Helada (para membrillo y níspero está cubierta según ámbitos especificados, consultar Anexo I de las CE)	No cubierto		No cubierto	Cantidad y calidad	Cantidad		
Riesgos excepcionales Fauna silvestre Incendio Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente (no cubierto en el Kiwi) Viento huracanado	Cantidad		Cantidad y calidad	Cantidad y calidad (el viento h. en el kiwi solo cantidad)	Cantidad	Cantidad y calidad	
Resto de adversidades climáticas (1)				Cantidad			

(1) Para el kiwi en la CCAA Valenciana, los daños por golpe de calor estarán cubiertos en las parcelas que dispongan de mallas de sombreo.

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Para todas las plantaciones, se compensará por los daños en plantación ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de la CCEE, sobre las producciones aseguradas.

Se consideran árboles muertos aquellos que hayan perdido más del 70% de su estructura y sostén productiva.

Para la garantía a la producción y a la plantación, se incluirá en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas instalaciones, siempre y cuando sean debidas a la ocurrencia de los riesgos cubiertos.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se deberá indicar si, además, opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

Se cubren los daños ocasionados por los mismos riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Para que un siniestro sea considerado como indemnizable en cada instalación, se deben cumplir las dos siguientes condiciones:

- Deben existir daños en alguno de los elementos estructurales, (consultar la CCEE 25).
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el siguiente cuadro, según el tipo de instalación:

Instalación	Cuantía (€/Instalación)
Mallas pedrisco y umbráculos	600
Cortavientos de obra	1.200
Cortavientos de tela plástica	500
Sistema conducción	300
Cabezal de riego	1.000
Red de riego	300

Serán asegurables únicamente los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad y los cortavientos de materiales plásticos y mixtos de hasta 10 años de edad, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege (ver requisitos en el anexo III de las CCEE) los cabezales de riego y redes de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta:

- Los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del C.A.).
- Los gastos por desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- Resto de elementos: esta partida se valorará de diferentes modos si se va a proceder a la reconstrucción de la misma (valor de nuevo) dependiendo de la edad de la instalación o si no se va a reconstruir (valor real).

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción de endrino, granado, membrillo y kiwi, se cubren los daños causados por los riesgos que se detallan:

Riesgos cubiertos "módulos C1 y C2"		Daños cubiertos			
		Endrino	Granado	Kiwi	Membrillo
Pedrisco		Cantidad	Cantidad y calidad		
Helada		No cubierto		Cantidad y calidad	No cubierto
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente (no cubierto en el Kiwi) Viento huracanado	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad (el Viento h. en el kiwi solo cantidad)	Cantidad

Riesgos cubiertos "módulos CP"		Daños cubiertos	
		Granado	Membrillo
Pedrisco		Cantidad y calidad	
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	Cantidad y calidad	Cantidad

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, virosis, desequilibrios fisiológicos, sobremadurez, mala polinización o falta de cuajado, sequía (salvo lo especificado para endrino y kiwi en resto de adversidades climáticas, consultar CE 3ª) y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.

En níspero, se excluyen los daños por mancha púrpura.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULOS 1, 2 y P					
CULTIVO	TIPO DE CAPITAL	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Azufaifo		Todo el ámbito	01/12/2024	15/05/2025	16/05/2025
Castaño			01/09/2024	31/07/2025	01/08/2025
Granado			15/01/2025	30/04/2025	02/05/2025(1)
Higuera	Breva		01/09/2024	15/06/2025	16/06/2025
	Higo				
Kiwi		Cuadro II	01/09/2024	15/03/2025	17/03/2025
Níspero		Todo el ámbito	01/09/2024	15/11/2024	17/11/2024
Membrillo		Cuadro III	15/11/2024	31/01/2025	03/02/2025
		Cuadro IV		20/05/2025	21/05/2025
		Cuadro V		30/04/2025	02/05/2024 (1)

MÓDULOS 1 y 2				
CULTIVO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Endrino	Cuadro I	01/09/2024	28/02/2025	03/03/2025
MÓDULO P				
Endrino	Cuadro I	01/03/2025	31/05/2025	02/06/2025

(1) Excepto para la Comunidad Autónoma de Madrid que será el 05/05/2025.

Seguro Complementario. Abarcará todas las parcelas de secano que hayan sido incluidas en el seguro principal en los Módulos 1 y 2.

MÓDULO C1 y C2				
CULTIVO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Endrino	Cuadro I	01/03/2025	31/05/2025	02/06/2025
Granado	Todo el ámbito	01/05/2025	30/06/2025	01/07/2025
Kiwi	Cuadro II	16/03/2025	15/06/2025	16/06/2025
Membrillo	Cuadro III	01/02/2025	30/04/2025	02/05/2025

MÓDULO CP				
CULTIVO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Granado	Todo el ámbito	01/05/2025	30/06/2025	01/07/2025
Membrillo	Cuadro III	01/02/2025	30/04/2025	02/05/2025

ÁMBITO DE APLICACIÓN

KIWI - Cuadro II -						
Parcelas en plantación regular, que se encuentren situadas a una altitud inferior a 400 metros sobre el nivel del mar.						
Provincia	Comarca	Término Municipal	Provincia	Comarca	Término Municipal	
La Coruña	Septentrional y Occidental	Todos	Navarra	Cantábrica-Baja Montaña	Todos	
Asturias	Luarca, Grado, Gijón, Oviedo y Llanes		Belmonte de Miranda	Orense		Orense
	Belmonte de Miranda	Pontevedra		Montaña, Litoral y Miño		
Cantabria	Costera	Todos	Vizcaya	Vizcaya		
Guipúzcoa	Guipúzcoa		Todos	Valencia		Alto Turia, Campos Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y la Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaída
Lugo	Costa	Albelda de Iregua Lardero				
La Rioja	Rioja Media					

MEMBRILLO								
Cuadro III			Cuadro IV			Cuadro V		
Provincia	Comarca	Término Municipal	Provincia	Comarca	Término Municipal	Provincia	Comarca	Término Municipal
Badajoz	Don Benito y Llerena	Todos	Gerona, Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza	Todas	Todos	Resto del ámbito de aplicación		
Córdoba	Campaña Baja, Las Colonias, Campaña Alta y Penibética							
Sevilla	La Campaña y Estepa							

ENDRINO - Cuadro I -		
Provincia	Comarca	Término Municipal
Navarra	Tierra de Estrella, Media y La Ribera	Todos los amparados por el Consejo Regulador Específico "Pacharán Navarro"

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

TIPO PLANTACIÓN	CULTIVO	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO	
Producción en plantación	Endrino Kiwi	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	30%	—	70%	
		Plantación	Todos los de producción					Absoluta 20%	—
	Membrillo Níspero	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Resto adversidades climáticas					Absoluta 30%	—
		Plantación	Todos los de producción					Absoluta 20%	—
	Higuera Azufaifo Castaño Granado	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas					Absoluta 30%	
		Plantación	Todos los de producción					Absoluta 20%	
Plantones	Todos	Plantación	Todos los de producción	Absoluta 20%					
Instalaciones		Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	(1)	Sin franquicia			

MÓDULO 2: Unos riesgos por explotación y otros por parcela

TIPO PLANTACIÓN	CULTIVO	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción en plantación	Kiwi	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
			Helada	80%		20%	Absoluta 20%	
			Riesgos excepcionales	100%	Explotación (comarca)	—	—	70%
		Resto adversidades climáticas	Parcela			20%	Absoluta 20%	
	Plantación	Todos los de producción	Parcela		10%	Daños 10%	—	
		Membrillo Níspero	Producción		Pedrisco	Explotación (comarca)		30%
	Helada Resto adversidades climáticas			Parcela	20%		Absoluta 20%	
	Riesgos excepcionales		Parcela	20%	Absoluta 20%			
	Plantación	Todos los de producción	Parcela	10%	Daños 10%	70%		
		Endrino	Producción	Pedrisco	Explotación (comarca)		—	—
	Helada Resto adversidades climáticas			Parcela		20%	Absoluta 20%	
	Riesgos excepcionales		Parcela	20%	Absoluta 20%			
	Plantación	Todos los de producción	Parcela	20%	Absoluta 20%	—		
		Azufaifo Castaño Granado Higuera	Producción	Pedrisco	Parcela		10% (1)	Daños 10%
Riesgos excepcionales	Parcela			20%	Absoluta 20%			
Resto adversidades climáticas	Explotación (comarca)		30%	Absoluta 30%				
Plantación	Todos los de producción	Parcela	20%	Absoluta 20%				
Plantones	Todos	Plantación	Todos los de producción	Parcela	(2)	Sin franquicia		
Instalaciones		Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	(2)	Sin franquicia		

(1) Para el cultivo de Granado será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros de pedrisco anteriores al 15 de mayo.

(2) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo, 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	CULTIVO	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Azufaifo, Endrino, Membrillo, Kiwi, Níspero, Castaño, Granado, Higuera	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Daños 10%
			Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
Plantones	Plantación	Azufaifo, Endrino, Membrillo, Kiwi, Níspero, Castaño, Granado, Higuera	Helada	80%		20% (2)	Absoluta 20% (3)
			Todos los de producción			100%	20%
Instalaciones	Instalaciones	Azufaifo, Endrino, Membrillo, Kiwi, Níspero, Castaño, Granado, Higuera	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático	100%		(4)	Sin franquicia

(1) Para el cultivo de Granado será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros de pedrisco anteriores al 15 de mayo.

(2) En kiwi para helada es un 10%.

(3) En kiwi para helada es una de daños del 10%.

(4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo, 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

- **Módulos 1 y 2:**

Para los cultivos de **endrino y kiwi**, el asegurado fijará en la declaración de seguro, el rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, sin superar el rendimiento máximo establecido detallado en el Anexo VI de las CCEE (*) y para el resto de cultivos será de libre fijación por el asegurado.

(*) *Anexo VI CCEE*

Kiwi

Comunidad Autónoma	Rendimiento máximo asegurable (kg/ha)				
	< 3 años	Con 3 años	Con 4 años	Con 5 años	Desde 6 años
Cantabria	No asegurable	5.000	10.000	15.000	20.000
Foral de Navarra		4.000	8.000	12.000	16.000
Galicia		5.000	10.000	15.000	20.000
La Rioja		4.000	8.000	12.000	16.000
Pais Vasco		5.000	10.000	15.000	20.000
Principado de Asturias		5.000	10.000	15.000	20.000
Valenciana		3.750	7.500	11.250	15.000

Endrino

Variedades	Rendimiento máximo asegurable (kg/ha)							
	< 2 años	Con 2 años	Con 3 años	Con 4 y 5 años	Con 6 y 7 años	De 8 a 16 años	Con 17 y 18 años	Desde 19 años
crpn nº 6 y nº 1	No asegurable	500	1.950	3.250	5.200	6.500	5.200	3.250
Resto		450	1.650	2.750	4.400	5.500	4.400	2.750

Para ambos cultivos se podrán revisar los rendimientos según se establece:

1. Revisión del rendimiento de oficio, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si durante la vigencia de la declaración de seguro, se detectase que el rendimiento asignado a la explotación no se ajusta a la realidad productiva de la misma, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realizará el análisis y control de dicho rendimiento pudiendo dar lugar a la modificación del mismo.

2. Solicitud de revisión del rendimiento a instancia del asegurado.

Los agricultores que consideren, que el rendimiento medio obtenido en su explotación es superior al rendimiento máximo establecido, podrán solicitar a ENESA, antes de la finalización del periodo de suscripción, una revisión individualizada de rendimientos.

- **Módulo P**, quedará de libre fijación por el asegurado.

PERIODO DE GARANTÍAS

GARANTÍA	CULTIVOS	RIESGO		INICIO DE GARANTÍAS (4)	FINAL DE GARANTÍAS (4)
Producción	Azufaifo	Pedrisco y riesgos excepcionales		15 de mayo	31 de octubre
		Resto adversidades climáticas		1 de julio	
	Castaño	Pedrisco y riesgos excepcionales		15 de mayo	30 de noviembre
		Resto adversidades climáticas		1 de julio	
	Endrino	Pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas		Estado fenológico "F" (1)	31 de octubre
	Granado	Pedrisco		1 de abril (2)	Variedad Wonderful: 30 de noviembre y Resto de variedades el 31 de octubre
		Riesgos excepcionales	Incendio, Inundación-lluvia torrencial y fauna silvestre		
			Lluvia persistente y viento huracanado	15 de mayo (2)	
		Resto adversidades climáticas		1 de junio	
	Higuera (breva)	Pedrisco y riesgos excepcionales		1 de abril	31 de julio
		Resto adversidades climáticas		15 de mayo	
	Higuera (higo)	Pedrisco, riesgos excepcionales y resto adv.climáticas		1 de junio	Elegible: * 31 de agosto * 1 de octubre
	Kiwi	Pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas		Nunca antes estado fenológico "C" (3)	30 de noviembre
	Membrillo	Pedrisco y helada		Estado fenológico "D"	15 de noviembre
Riesgos excepcionales		Incendio, inundación-lluvia torrencial y fauna silvestre			
		Lluvia persistente y viento huracanado	Fruto 20 mm		
Resto adversidades climáticas		Frutos que han alcanzado 3 cm de diámetro.			
Níspero	Pedrisco, helada y riesgos excepcionales		Para los frutos cuajados	15 de junio	
	Resto adversidades climáticas		15 de marzo		
Plantación	Todos	Todos		Toma de efecto y nunca antes de la implantación (arraigue de la parcela)	12 meses
Instalaciones				Toma de efecto	

(1) Para el complementario, y el módulo P nunca antes del estado fenológico "fruto 3 mm".

(2) Para el complementario el inicio de garantías será el 1 de julio.

(3) Para el complementario nunca antes del 15 de junio.

(4) Las fechas especificadas corresponden al año siguiente al de inicio de suscripción del seguro.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

Se podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro, se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante los periodos especificados a continuación:

Cultivo	Tipo de reducción	Declaración de Seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
Endrino, kiwi y níspero	I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
Membrillo	I				
	II	Pólizas CON cobertura de helada	Hasta antes inicio garantías helada y antes de 10 días del final de suscripción	Hasta 20 días después del final de suscripción	
	III (1)	Todas	Hasta el 15 de mayo		
Granado	I		Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
	II		Hasta 31 de marzo	Hasta 10 de abril	
	III (1)	Hasta 15 de junio	Hasta 15 de junio	80% Pedrisco y riesgos excepcionales	
Resto	I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
	II		Antes inicio garantías	Hasta 25 de mayo	

(1) En el tipo III, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

No se procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de árboles de la superficie total de la parcela, con un mínimo de 3 árboles uniformemente repartidos para parcelas menores de 60 árboles.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.